

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 59

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-4238** *Corrección de errores a la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 34, de 19 de febrero de 2014..*

Advertido error en la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 19 de febrero de 2014.y en aplicación a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar las siguientes correcciones en los siguientes términos:

Primero.- Se rectifica el artículo 8.1 a) 5º final, de la siguiente forma:

Donde dice:

"...como consecuencia de un despido nulo, o como despido reconocido o declarado procedente. (Anexo VII)".

Debe decir:

".....como consecuencia de un despido nulo, o como despido declarado improcedente. (Anexo VII)"

Segundo.- Se rectifica el artículo 14.1 a) de la siguiente forma:

Donde dice:

".....Despido declarado o reconocido improcedente".

Debe decir:

".....Despido declarado improcedente".

Tercero.- Se añade un apartado 2, al artículo 14, de la siguiente forma:

Debe decir:

2. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, una fotocopia compulsada del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren en su plantilla debidamente diligenciado por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador en la empresa beneficiaria.

La empresa beneficiaria deberá de reintegrar la subvención en cuantía proporcional al tiempo que restase para cumplir el periodo mínimo de mantenimiento. La proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar se mantendrá en estos casos aunque no se hubiere superado el 50% del período mínimo de mantenimiento.

CVE-2014-4238

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 59

Cuarto.- Se rectifica el apartado séptimo de las declaraciones responsables que figuran en el anverso del anexo I de la solicitud, de la siguiente forma:

Donde dice: "Declaraciones responsables: Quien suscribe en nombre de la Entidad Solicitante, a la que se presenta, declara que:

Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo...."

Debe decir: "Declaraciones responsables: Quien suscribe en nombre de la Entidad Solicitante, a la que se presenta, declara que:

Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo. ..."

Quinto.- Se rectifica el apartado sexto de la documentación común a presentar, que figura en el reverso del anexo I de la solicitud, de la siguiente forma:

Donde dice: "Anexo VII.. ....o como despido reconocido o declarado procedente".

Debe decir: "Anexo VII..... o como despido declarado improcedente".

Santander, 20 de marzo de 2014  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4238